



San Andrés, Cuatro (4) de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	Ejecución de conciliación judicial
Radicado	88-001-31-03-001-2019-00038-00
Demandante	Inversiones Gómez Figueroa E Hijos S. en C. S
Demandado	INVAL Ltda
Auto Interlocutorio No.	250

Comoquiera que es voluntad de las partes suspender temporalmente el presente proceso hasta el 20 de enero del 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del CGP, se accederá a dicha solicitud. La referida norma dispone lo siguiente:

“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”.

Por lo precedentemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Suspender el presente proceso hasta el día 20 de enero del 2022.

NOTIFÍQUESE

**JULIÁN GARCÉS GIRALDO
JUEZ.**

KRS

Firmado Por:

**Julian Garces Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado electrónica y cuenta con plena jurídica, conforme a lo dispuesto 527/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el estado No. ____ del</p> <p>_____.</p> <p>_____</p> <p>Kellys J. Rodríguez Sarmiento. Secretaria.</p>
--

con firma
validez
en la Ley
2364/12

651cc4deaca240664a435c2648f17bb5a7e4040973b0f18cd54f19dfed989d70

Documento generado en 09/11/2021 01:13:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>